



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0158

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 29 de Marzo de 2016

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA

CITATORIO

La Diputación Permanente de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche cita:

A los diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, para concurrir a las 11:00 horas del día 30 de marzo del año 2016, al Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, a la sesión previa que tendrá lugar para elegir a la directiva que conducirá los trabajos del segundo período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

C. Laura O. E. Baqueiro Ramos, Diputada Secretaria.- C. Pablo Guillermo Angulo Briceño, Diputado Secretario.- Rúbricas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

GOBIERNO MUNICIPAL TENABO

2015-2018

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2015-2018
CERTIFICACION DE ACTA NUMERO VEINTE DE LA DÉCIMA QUINTA
SESION EXTRAORDINARIA.

PROFR. EDMUNDO MOO CANUL, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo,

CERTIFICA QUE.

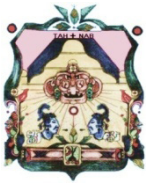
En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las doce horas con dieciséis minutos del día viernes veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, reunidos en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento,



de Tenabo los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia C. **PROFR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU**, Presidente Municipal de Tenabo; los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo; **C. ALFA MARIA POOT MOO**, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Pública; **C. SERGIO ALBERTO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento; Habiendo Quórum Legal, el C. Presidente Municipal, C. José Francisco López Ku, declaró abierta **LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al Prof. Edmundo Moo Canul, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.

Siguiendo con el orden del día en el punto, **CUARTO.- INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2016.**

En relación al punto anterior el C. Presidente Municipal Prof. José Francisco López Ku, sometió a consideración del pleno la aprobación del mismo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por este Honorable Cabildo.



**MUNICIPIO DE TENABO
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2016**

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| INGRESOS DE GESTION | 431,171.13 |
| IMPUESTOS | 252,789.61 |
| IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO | 244,337.61 |
| ACCESORIOS DE IMPUESTOS | 6,886.00 |
| OTROS IMPUESTOS | 1,566.00 |
| DERECHOS | 114,252.74 |
| PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE | 3,816.31 |

| | |
|---|---------------------|
| APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE | 60,312.47 |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 8,426,408.50 |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 7,909,258.00 |
| PARTICIPACIONES | 6,578,485.00 |
| APORTACIONES | 1,304,205.00 |
| CONVE- NIOS | 26,568.00 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 517,150.50 |
| TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO | 517,150.50 |
| OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS | - |
| TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | 8,857,579.63 |
| GASTOS Y OTRAS PERDIDAS | |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 6,047,015.79 |
| SERVICIOS PERSONALES | 4,104,621.07 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 838,054.82 |
| SERVICIOS GENERALES | 1,104,339.90 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 537,363.22 |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO | 250,000.00 |
| AYUDAS SOCIALES | 287,363.22 |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - |
| INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA | - |
| OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS | - |
| OTROS GASTOS | - |
| INVERSION PUBLICA | - |
| TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS | 6,584,379.01 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO) | 2,273,200.62 |

PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENABO.- C.P. LUIS JORGE POOT MOO, TESORERO MUNICIPAL. SERGIO ALBERTO REYES CHI, SINDICO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- RÚBRICAS.

Siguiendo con el orden del día en el punto, **SÉPTIMO.- INFORMACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA QUEJA 934/Q-0961/2015.** A continuación el C. Presidente Municipal, también con el asentimiento del Honorable Cabildo hace comparecer a la Lic. Roxana Ávila Sandoval, Encargada de Programas de la Contraloría Municipal, para informar que en base al expediente 934/Q-0961/2015 emitida por la Comisión de Derecho Humanos del Estado de Campeche, relacionado con la queja presentada por la ciudadana Rosa María González Nolasco en agravio de su hijo el ciudadano Lucio de la Cruz González en contra del Honorable Ayuntamiento de Tenabo, Campeche, de su Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, específicamente a los elementos de seguridad pública el primer oficial Hilario Collí Hau y escolta el agente Eduardo Estrella Caamal consistente en empleo arbitrario o abusivo de la fuerza por parte de autoridades policiacas (Disparo con arma de fuego) y el primero, en lesiones en agravio del ciudadano Lucio de la Cruz González, dijo que este Honorable Ayuntamiento como garante del respeto a los Derechos Humanos expone al pleno estas recomendaciones para escuchar sus puntos de vista.

En voz del Lic. Jerzy Vladimir Vargas Euan, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología, comentó que no siempre se deben aceptar o acatar las disposiciones que vengan de la Comisión de Derechos Humanos, ya que en esta situación el Ayuntamiento no está facultado para la imposición de sanciones por no ser sus empleados. El C. Presidente Municipal, afirmó que esta siempre dispuesto a colaborar con la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Argumentado y analizadas las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, sugeridas al Honorable Ayuntamiento de Tenabo y en especial a los elementos de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, el C. Presidente Municipal, Prof. José Francisco López Ku, informó que se han aceptado todas y cada una de las recomendaciones y se velará para que los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cumplan cabalmente con su encomienda.

ATENTAMENTE.- PROF. EDMUNDO MOO CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL



Poder Judicial del Estado de Campeche



*“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”
“Justicia cotidiana, un compromiso social para una cultura de paz”*

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO No. 3110/SGA/15-2016.
ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO DEL PLENO.**

Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp.; a 16 de marzo de 2015.

El Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día 14 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 19, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, otorgó los siguientes nombramientos:

| | Nombramiento | Vigencia |
|---|--|---------------------|
| Licda. Alejandra Flores Verastegui. | Jueza Primera del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. | 18 de mayo de 2016. |
| Lic. Miguel Ángel Jiménez Velueta. | Juez Segundo del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. | 18 de mayo de 2016. |
| Licda. Fabiola del Carmen Guerra Abreu. | Jueza Tercera del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. | 18 de mayo de 2016. |

A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

No. DE FOLIO: 7542

EXPEDIENTE No 504/14-2015/1C-I

HERNAN PERALTA DAMIAN.-

JUICIO SUMARIO CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL CIUDADANO HERNAN PERALTA DAMIA; EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito del LICENCIADO CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, por lo que consecuentemente **SE PROVEE: 1).-** se tiene por presentado el Licenciado LICENCIADO CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO con su escrito de cuenta, solicitando que se notifique al C.

HERNANPERALTADAMIAN, mediante Periodico Oficial, y toda vez que de autos se observa que existen oficios de diversas dependencias, en las cuales comunican que no se logro localizar domicilio del demandado C. HERNAN PERALTA DAMIAN, de conformidad con el articulo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se declara la ignorancia del domicilio** del antes mencionado; en tal virtud publíquese por tres veces en el termino de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para efectos de notificar a los antes mencionados el presente proveído y emplazar con el proveído de fecha trece de septiembre de dos mil trece, otorgándole el termino de quince días para que de contestación a la demandad incoada en su contra u oponga excepciones si las tuviere, que a la letra dice:-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

VISTO: A) Se tiene por presentados a los **licenciados Carlos Humberto Hurtado Sosa y Carlos Rubén Dzib Roblero** en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su instancia de cuenta y documentación adjunta.

B) Demandando en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** al ciudadano **HERNAN PERALTA DAMIAN**, quienes puede ser legalmente notificado y emplazado a juicio en el domicilio señalado por el promovente en la demanda

que se acuerda.-

C) Y de quien se reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.----

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, **SE PROVEE:**

1) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

2) Se reconoce la personalidad con la que se ostentas los licenciados Carlos Humberto Hurtado Sosa y Carlos Rubén Dzib Roblero, como Apoderados General para Pleitos y Cobranzas del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT), misma que acredita con copias certificadas de la escritura pública número 27,249, pasada ante la fe pública del licenciado Alfredo Caso Velázquez, Titular de la Notaría Pública número diecisiete (17) de Tlalnepantla, Estado de México, esto de conformidad con lo señalado en el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor,-

3)-Se admite como asesor técnico al licenciado Gabriel David Chan Quiab, con cedula profesional 4427260 y RFC. CAQG7211248G6, esto de conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimiento Civil del Estado en vigor,-

4) se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en local número cuatro (4) de la plaza balance sobre Avenida Tormenta entre Avenida Casa de Justicia y Calle las Flores del Infonavit las Flores del esta ciudad de Campeche con código postal 24500, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor,-

5) De igual manera y con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, se admite la demanda de cuenta.

6) Fómese expediente por duplicado, tómese razón del mismo en el Sistema Conex y márquese con el número 504/14-2015/1 C-I.

7).- Del mismo modo, túrnense los autos a la Central de Actuarios para que el ciudadano Actuario Diligenciador adscrito a este juzgado se sirva emplazar al CIUDADANO HERNAN PERALTA DAMIAN, quien puede ser notificado personalmente en el domicilio EN EL LOTE NÚMERO SETENTA Y NUEVE, ACTUALMENTE NÚMERO TREINTA Y UNO, MANZANA IV DE LA CALLA LOS OLMOS DEL FRACCIONAMIENTO "LOS CEDROS", ENTRE LAS CALLES LOS CEDROS Y TERRENO BALDÍO, CÓDIGO POSTAL 24088, DE CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, haciéndole de su conocimiento que las copia simples de traslado por exceder de más de 25 fojas, las mismas queden a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, para que se imponga de ellas dentro del término de **CUATRO DÍAS, contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer excepciones si las tuvieren, esto de conformidad con el numeral 262 del Código de Procedimiento Civil del Estado en vigor.-.**

8) Requírase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositaria del bien (es) dado (s) en garantía y de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. **Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación.** Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarlo.-

9) Así mismo, se hace de su conocimiento que se reserva de inscribir la presente demanda, hasta en tanto se anexe el recibo de pago de derechos correspondiente.-

10) Se tiene por anunciadas las probanzas ofrecidas por la parte actora, mismas que serán admitidas y perfeccionadas en el momento procesal oportuno, asimismo. **Devuélvase documentación y expídanse copias simples a las que hace alusión el ocurrente, previa identificación oficial de su persona, cotejo y constancia que de recibida se deja asentada en autos de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del código de procedimientos civiles del estado en vigor.-**

11) *Se la hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestarse en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.*

12).- Por último y al tenor de lo fundamentado en el numeral 60 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, agréguese al presente expediente los documentos originales, para los efectos legales conducentes.

2) Acumúlese a los presentes autos lo anterior para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en lo artículo 73 fracciones VI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDE GONGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE MARZO DE 2016.- P. DE D. JOSEF SAMIR GALA ORTIZ, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

No. DE FOLIO: 7541

EXPEDIENTE No 31/15-2016/1C-I

GUILLERMO CRUZ CANUL.-

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ABNAL POOL, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL CIUDADANO GUILLERMO CRUZ CANUL- EL C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

VISTOS: 1) El estado que guarda los presentes autos y el escrito del licenciado MIGUEL ANGEL ABNAL POOL, en la cual solicita a esta autoridad que se declare el domicilio ignorado del ciudadano GUILLERMO CRUZ CANUL.- Por lo que.- **SE PROVEE: 1).**- Se tiene al licenciado MIGUEL ANGEL ABNAL POOL, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante proveído de fecha diecinueve de febrero del año en curso y toda vez, que como se observa en los presentes autos, que las diversas dependencias a las que se les solicito informe del domicilio del ciudadano GUILLERMO CRUZ CANUL, comunicaron que no se logro localizar ninguno domicilio del antes mencionado, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se declara la ignorancia del domicilio** del antes mencionado; por tal motivo publíquese tres veces en el termino de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente proveído, con la finalidad de emplazar a juicio al ciudadano **GUILLERMO CRUZ CANUL**, y notificarle el proveído de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, otorgándole un termino de quince días para que de contestación a la demanda incautada en su contra u oponer sus excepciones si la tuviera; mismo que a continuación se transcribe:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMP; A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, se tiene por presentados licenciado MIGUEL ANGEL ABNAL POOL, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su instancia de cuenta y documentación adjunta, demandando en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** al ciudadano GUILLERMO CRUZ CANUL, y de quien se reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. En consecuencia **SE PROVEE: 1).**- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

2).- De conformidad con lo señalado en el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se les reconoce al licenciado MIGUEL ANGEL ABNAL POOL, el carácter con el que se ostentan como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, tal y como lo acreditan con la copia certificada de la escritura pública número 31,361, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velásquez, Titular de la Notaría Pública número 17, de Tlanepantla, Estado de México.-

3).- Con fundamento en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Dos Mil, número 2, entre Patricio Trueba de Regil, y Calle Escarcha, Colonia Fracciorama Dos Mil, Código Postal 24090, de esta ciudad; asimismo, de conformidad con el numeral 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como asesor técnico del promovente a la licenciada ELIZABETH DE LOS ANGELES PECH CAHUICH, con número de Cedula Profesional 6189243, y R. F. C. PECE8601256J0-

4).- De igual manera y con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 544 y demás

relativos aplicables del Código de Procedimientos civiles del Estado, **se admite la demanda de cuenta.-**

5).- Así mismo fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes "SIGELEX" y márquese con el número **31/15-2016/1º C-I.-**

6) Del mismo modo, tórnese los presentes autos a la central de Actuarios, para efectos de que se sirva notificar y emplazar al ciudadano **GUILLERMO CRUZ CANUL**, en el siguiente domicilio:

Predio Urbano marcado con el numero 379, señalado como Lote 5, Manzana 38, ubicado en la Calle Granada de la Colonia Ampliación Esperanza, del Barrio de Santa Lucía, actualmente Calle Granada numero 7, entre Calle 9, y Calle Caimito, en la Colonia Ampliación Esperanza, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24080.-

Haciéndole entrega de las copias simples de la demanda, quedando la documentación original que anexa el promovente en su escrito inicial de demanda, ante la secretaria de este juzgado para que se instruya de ellos toda vez que exceden de veinticinco hojas, de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del estado, para que dentro del término de **CUATRO DÍAS**, ocurra ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer excepciones si las tuviere, así mismo se deberá requerir a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien (es) dado (s) en garantía y de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. **Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación.** Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarlo.-

7).- Se reserva de girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la inscripción de la presente demanda hasta en cuanto anexe las constancias del pago de los derechos fiscales que establece el artículo 35 de la Ley de Hacienda.-

8).- Se tiene por anunciadas las probanzas ofrecidas por la parte actora, mismas que serán admitidas y

perfeccionadas en el momento procesal oportuno.-

9).- con fundamentado en el numeral 60 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, agréguese al presente expediente los documentos originales, para los efectos legales conducentes, de igual manera guárdese en el secreto de este juzgado la plicas anexas, hasta el momento procesal oportuno.-

10).- Se le hace del conocimiento al promovente que se reserva de girar oficio a las diversas dependencias para que proporcionen el domicilio del demandado, hasta en tanto se notifique primero en el domicilio del demandado que señala en su ocurso de cuenta.-

11).- Tal y como lo solicita la oferente, devuélvasele el documento con el que acredito su personalidad en el presente Juicio previa copias certificadas del mismo que se agreguen en autos, previa compulsas, identificación personal y constancia de recibido que se deje asentado en autos; de conformidad con el numeral 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

12).- Se la hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

2).- Por consiguiente, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a publicar el presente proveído tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con la finalidad de notificar y emplazar al ciudadano **GUILLERMO CRUZ CANUL**, el proveído de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, para tal efecto se adjunta a dicho oficio una versión impresa, así como un archivo electrónico en CD del documento

a publicar para los efectos legales correspondientes.-

3).- Seguidamente, acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con el numeral 60 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- 4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUÍS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE MI LICENCIADA ZORAYDA NAAL MENDOZA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE MARZO DE 2016.- P. DE D. JOSEF SAMIR GALA ORTIZ, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIODICO OFICIAL

EXPEDIENTE: 109/14-2015/2P-II

JOSÈ ALBERTO PIMIENTA ULIN.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 109/14-2015/2P-II, Instruido en contra de JOSE ROBERTO ALEJANDRO FERRERA y RAYMUNDO JESUS ALEJANDRO FERRERA Y/O RAYMUNDO DEL JESUS ALEJANDRO FERRERA, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por el C. JUAN LUIS SANCHEZ ARCOS, la C. Juez dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-Ciudad del Carmen, Campeche a nueve de marzo del dos mil dieciséis.

VISTOS: téngase por recibido el oficio 372/2016, remitido por el C. LIC. JORGE ENRIQUE ZEPEDA GONZÁLEZ, Agente del Ministerio Público, por el que remite el acuse del oficio dirigido al C. JUAN LUIS SÁNCHEZ ARCOS, mismo que se encuentra debidamente diligenciado.

Con el escrito de la C. GUADALUPE DEL C. AGUILETA LUNA, Psicóloga Clínico de la Procuraduría Auxiliar de la defensa del menor, la mujer y la familia, por el que informa que el C. JUAN LUIS SÁNCHEZ ARCOS, no se presentó ante dichas instalaciones para efectos de ser valorado psicológicamente. Con el oficio S.U.T.V./237/2016 remitido por el C. PROFR. CARLOS RAUL CASTILLO BAQUEIRO, Secretario General del sindicato Único de Trabajadores del Volante, por el que informa que no tienen domicilio del C. JOSE ALBERTO PIMIENTA ULIN; **Es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor acumúlese a los autos, el escrito y oficios de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.

Dado que la C. GUADALUPE DEL C. AGUILETA LUNA, Psicóloga Clínico de la Procuraduría Auxiliar de la defensa del menor, la mujer y la familia; informara que no compareció el C. JUAN LUIS SÁNCHEZ ARCOS al tratamiento psicológico y apreciándose que el C. Agente del Ministerio Público, remitió el acuse del oficio dirigido al antes mencionado, mismo que se encuentra debidamente diligenciado, por lo que de conformidad con el numeral 37 fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se le aplica el primer medio de apremio, al C. JUAN LUIS SÁNCHEZ ARCOS, consistente en multa de treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica que asciende a la cantidad \$2,191.20 (son: dos mil ciento noventa y uno pesos 20/100 M.N.), en consecuencia, gírese oficio a la C. Delegada de la Secretaría de Finanzas, para que haga efectivo el cobro respectivo al C. SÁNCHEZ ARCOS, quien puede ser localizado en calle 54, número 37 A entre 33 A y 35 de la colonia burócratas en esta ciudad.

Por lo anterior, se fija el día **VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, a las **TRECE HORAS**, para que comparezca el C. JUAN LUIS SÁNCHEZ ARCOS, ante la C. GUADALUPE DEL C. AGUILETA LUNA, Psicóloga Clínico de la Procuraduría Auxiliar de la defensa del menor, la mujer y la familia; en consecuencia hágase del conocimiento mediante atento oficio al C. SÁNCHEZ ARCOS, que deberá de presentarse el día y hora antes mencionado, en las Instalaciones del Área Medica del DIF-CARMEN, el cual está ubicado en la calle 35 número 204 de la colonia Héctor Pérez Martínez de esta ciudad; para efectos de que sea valorado psicológicamente; así como en caso de que requiera tratamiento en todas y cada una de las fechas que sea fijada por dicha psicóloga para el mismo; apercibido que de no presentarse en la fecha y horas establecida, se le aplicara el segundo medio de apremio señalado en el numeral 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en presentación con auxilio

de la fuerza publica.

Asimismo gírese atento oficio a la C. GUADALUPE DEL C. AGUILETA LUNA, Psicóloga Adscrita a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, para hacerle de su conocimiento que en la fecha y hora fijada (**VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, a las **TRECE HORAS**), deberá de valorar psicológicamente al C. JUAN LUIS SÁNCHEZ ARCOS, lo anterior, para determinar si está apto o no para realizar diligencias de carácter judicial o en su caso, si necesita tratamiento le sea proporcionado hasta su total recuperación. Asimismo dicha psicóloga deberá de rendir su informe en el término de **TRES DÍAS** contados a partir del día en que lleve a cabo dicha valoración, para efectos de que la suscrita este en aptitud de proveer lo conducente; apercibida que de no dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad se le aplicara una multa de treinta días de salario mínimo vigente en la entidad, conforme a lo establecido en el numeral 37 de Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Dado lo anterior, de conformidad con los numerales 41 y 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le remiten los oficios dirigidos al C. JUAN LUIS SÁNCHEZ ARCOS y la C. GUADALUPE DEL C. AGUILETA LUNA, Psicóloga Adscrita a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, al C. Fiscal Adscrito, toda vez que a este le corresponde la carga de la prueba, para que por medio de la policía ministerial a su mando tomen las medidas pertinentes para que el antes mencionado se presente, en la fecha y hora señalada, y de ser necesario en las subsecuentes en las instalaciones del Área Medica del DIF-Carmen; apercibido el C. Fiscal Adscrito que en caso de no remitir a este tribunal el acuse de recibo, se hará acreedor a la primera medida de apremio que proviene del numeral 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado, consistente en una multa de sesenta días de salario mínimo vigente en esta zona económica.

Ahora bien, siendo que han sido recepcionados ante este Juzgado todos los informes requeridos a las diferentes dependencias públicas con el objeto de hallar domicilio diverso al que obra en autos de la **C. JOSE ALBERTO PIMIENTA ULIN**, esto sin obtener éxito alguno; es por lo que se **ordena notificar al antes mencionado a través de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado**, para efectos de que comparezca ante este Tribunal para el desahogo de la diligencia de **ampliación de declaración** el día **VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS**, a las **NUEVE TREINTA HORAS** y al termino se llevaran a cabo los **careos procesales** con los acusados **JOSÉ ROBERTO ALEJANDRO FERRERA Y RAYMUNDO JESUS ALEJANDRO FERRERA Y/O RAYMUNDO DEL**

JESÚS ALEJANDRO FERRAR, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por ello remítase al C. Director del Periódico oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado. Haciéndole saber a las partes que en caso de no comparecer en la fecha y horario señalado líneas arriba, se decretarán en posterior acuerdo los careos supletorios de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Toda vez que el acusado JOSÉ ROBERTO ALEJANDRO FERRERA se encuentra gozando del beneficio de libertad bajo caución, gírese la correspondiente boleta citatoria, para que se presente ante este Tribunal en la fecha y hora señalada con antelación para el desahogo de las diligencias decretadas, boleta que deberá ser entregada de manera personal, por conducto de la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado, debiendo de advertirlo que en caso de no comparecer se procederá a citar por conducto de su fiadora.

Siendo que el inculcado RAYMUNDO JESUS ALEJANDRO FERRERA Y/O RAYMUNDO DEL JESÚS ALEJANDRO FERRAR, se encuentra recluso, gírese atento oficio al C. Director de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad y Administración del Centro de Reinserción Social de esta ciudad; para que se sirva trasladar custodiado bajo los elementos a su mando a las rejillas de prácticas anexas a este Juzgado al inculcado en las fechas y horas señaladas con antelación, advertido que de no ser así se le aplicará una multa de sesenta días de salario mínimo vigente en la entidad, de conformidad con el numeral 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Finamente, se le hace saber a la C. Actuaría Adscrita que deberá realizar oportunamente las notificaciones, así como devolver el expediente original a la brevedad posible, advertida que de no hacerlo se hará acreedora de una corrección disciplinaria, como lo previene el numeral 35 del Ordenamiento Adjetivo de la materia. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICENCIADA PATRICIA DEL CARMEN PÉREZ BENÍTEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA...**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **JOSE ALBERTO PIMENTA ULIN**, por medio de tres edictos consecutivos, que se

realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 14 de Marzo del 2016.- **LICDA. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICENCIADA PATRICIA DEL CARMEN PEREZ BENITEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION, DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEIDO DICTADO POR ESTA AUTORIDAD EL NUEVE DE MARZO DEL ACTUAL, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 109/14-2015/2P-II, QUE SE INSTRUYE A JOSE ROBERTO ALEJANDRO FERRERA y RAYMUNDO JESUS ALEJANDRO FERRERA Y/O RAYMUNDO DEL JESUS ALEJANDRO FERRERA, POR CONSIDERARLOS PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA, DENUNCIADO POR EL C. JUAN LUIS SANCHEZ ARCOS.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.

LICDA. PATRICIA DEL CARMEN PEREZ BENITEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

MARÍA JUDITH DEL CARMEN RUÍZ ESPARZA PINTO

En el expediente 56/15-2016/3M-I, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por " Volkswagen Leasing" Sociedad Anónima de Capital Variable a través de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas Licenciados Alicia Marisol Peraza Leal y Freddy Asunción Lugo Cab en contra de María Judith del Carmen Ruíz Esparza Pinto; la Jueza Tercero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO

DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: 1).- El estado que guardan los presentes autos, en consecuencia; **SE PROVÉE: 1).**- Primeramente, es dable señalar que la parte actora exhibió como documento base de la acción original del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO**, en cuya cláusula dieciséis (16) la demandada MARÍA JUDITH DEL CARMEN RUIZ ESPARZA PINTO, señaló como domicilio para recibir notificaciones el indicado en el **APARTADO DE CONDICIONES** del citado contrato, siendo éste el ubicado en **"CALLE ALDAMA, NUM. 55 16 Y 18 SAN ROMAN, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24040"**, mismo que fuera señalado por la parte actora para que el emplazamiento a juicio de la demandada, domicilio al cual la actuario adscrita a este juzgado Licenciada Ruth Noemí López Rejón se constituyó, tal y como consta en la diligencia actuarial diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, en la que hizo constar que dicho predio se encontraba deshabitado.

En razón de lo anterior, y toda vez que el **DOMICILIO CONVENCIONAL** ya no corresponde al de la demandada MARÍA JUDITH DEL CARMEN RUIZ ESPARZA PINTO, consecuentemente, de conformidad a lo establecido en el artículo 1070 párrafo quinto y 1068 fracción IV del Código de Comercio, se ordena notificar y emplazar a juicio a **MARÍA JUDITH DEL CARMEN RUIZ ESPARZA PINTO**, a través de cédula de notificación que se publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose notificar el presente proveído y el de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, que a continuación se transcribe:

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: 1.- Se tiene por presentada a **"VOLKSWAGEN LEASING"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quienes se ostentan como sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas Licenciados ALICIA MARISOL PERAZA LEAL y FREDDY ASUNCIÓN LUGO CAB, con su escrito de cuenta y documentación adjunta; promoviendo **JUICIO ORAL MERCANTIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO Y PAGO DE PRESTACIONES** en contra de **MARÍA**

JUDITH DEL CARMEN RUÍZ ESPARZA PINTO, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el domicilio ubicado en calle Aldama, número cincuenta y cinco (55), entre las calles dieciséis (16) y dieciocho (18) colonia San Román de esta ciudad; reclamando las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda que por economía procesal aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren, **SE PROVÉE:- 1).**- Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno correspondiente y márquese con el número **56/15-2016/3M-I**.

2).- Se tiene por presentados a los Licenciados ALICIA MARISOL PERAZA LEAL y FREDDY ASUNCIÓN LUGO CAB quienes se ostentan como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de **"VOLKSWAGEN LEASING"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para lo cual anexan a su escrito de referencia copia certificada del testimonio de la escritura pública número cuarenta y dos mil trescientos sesenta y dos (42,362) de fecha once de abril de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Romero Vargas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número cuatro (4) de la Ciudad de Puebla, Puebla, y debidamente certificada por el Licenciado José María Gutiérrez Ruiz, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número treinta y uno en ejercicio de la ciudad de Puebla de Zaragoza, cuyo titular es el señor Licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz, relativo a la PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la persona moral **VOLKSWAGEN LEASING**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitada por el Licenciado Raymundo Carreño del Moral, en su carácter de delegado especial, en cuyo punto II, número 31, se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor de los Licenciados ALICIA MARISOL PERAZA LEAL y FREDDY ASUNCIÓN LUGO CAB.

En virtud de lo anterior, e tiene como Representante Común a la Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 1060 del Código de Comercio en vigor.

3).- Ahora bien, a fin de salvaguardar una tutela judicial efectiva de los gobernados y **siendo los presupuestos procesales de competencia y procedencia de la vía de orden público**, se procede a estudiarlos de oficio, haciendo su análisis en los siguientes términos:

I.- La suscrita es competente para conocer de la presente controversia **en razón del grado** por tratarse de única instancia; **en cuanto a la materia** atendiendo a la naturaleza de los documentos exhibidos, conforme a los artículos 75 fracción I y 1049 del Código de Comercio, y; **en cuanto al territorio** por el hecho de que las partes se sometieron expresamente en caso de controversia

a la Jurisdicción de los Tribunales del domicilio de la arrendataria, según lo pactado en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del contrato exhibido por la actora, acorde a lo dispuesto en los numerales 1090, 1092 y 1093 del Código de Comercio. Así tenemos que este Tribunal **es competente para conocer del presente asunto por razón del grado, materia y territorio resultando aplicable al caso específico**, la Jurisprudencia de la Décima Época, T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XVI, Enero de 2013, tomo 3; Pág. 1774, que es del rubro y tener siguiente:

“COMPETENCIA. SU ANÁLISIS DEBE EFECTUARSE PREVIO AL DE PROCEDENCIA DE LA VÍA. Previo al análisis de procedencia de la vía de un asunto, la autoridad que conozca del juicio debe analizar si es competente para conocer de la materia pues de no serlo, debe abstenerse de llevar a cabo declaración alguna respecto de la procedencia o no del juicio sino que en observancia de lo dispuesto en los artículos 17 constitucional y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el “Pacto de San José de Costa Rica” de la que México forma parte así como de los principios pro actione (derecho a ser oído por un Juez), iura novit curia (el Juez conoce el derecho) y effet utile (principio de efectividad), debe efectuar la interpretación más eficaz por virtud de la cual determine la autoridad legalmente competente para conocer de la controversia a fin de remitírselo y con ello, garantizar una tutela judicial efectiva al gobernado a través de prácticas judiciales que resulten pertinentes y necesarias para cumplir con los aludidos principios.”

II.- Seguidamente, se procede al estudio de la vía en la que se planteó el presente asunto, para lo cual tenemos que la promovente instó por la **vía oral mercantil**, reclamando el **pago de la cantidad de \$30,579.30 (TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)**, y siendo que la ley señala que todas las cantidades cuyas suerte principal sea inferior a la actualización del monto de **\$574,690.47 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 47/100 M.N.)**, se tramitarán en juicio oral mercantil de conformidad con el artículo 1390 bis en relación con el 1339 del Código de Comercio, en consecuencia resulta procedente la vía en la que se tramita el presente asunto, para lo anterior también es aplicable al caso el criterio emitido por nuestro Máximo Tribunal Federal, consultable con los siguientes datos: Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Seminario Judicial de Federación y su gaceta, Localización: Tomo XXI, abril dos mil cinco, materia (s): común, tesis: 1ª-j25-205, página 576, del rubro y tenor siguiente:

“PROCEDENCIA DE LA VIA. ES UN PRESUPUESTO

PROCESAL QUE DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO ANTES DE RESOLVER EL FONDO DE LA CUESTION PLANTEADA. El derecho a la tutela jurisdiccional establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ilimitado, sino que está restringido por diversas condiciones y plazos utilizados para garantizar la seguridad jurídica. Así, las leyes procesales determinan cual es la vía en que debe intentarse cada acción, por lo cual, la prosecución de un juicio en la forma establecida por aquellas tiene el carácter de presupuesto procesal que debe atenderse previamente a la decisión de fondo, porque el análisis de las acciones solo puede llevarse a efecto si el juicio, en la vía escogida por el actor, es procedente, pues de no serlo, el Juez estaría impedido para resolver sobre las acciones planteadas. Por ello, el estudio de la procedencia del juicio, al ser una cuestión de orden público debe analizarse de oficio por que la ley expresamente ordena, el procedimiento en que debe tramitarse las diversas controversias, sin permitirse a los particulares adoptar diversas formas de juicio salvo las excepciones señaladas en la ley. En consecuencia, aunque exista un auto que admita la demanda y la vía propuesta por la parte solicitante, sin que la parte demandada, la hubiere impugnado mediante el recurso correspondiente o a través de una excepción, ello no implica que, por el supuesto consentimiento de los gobernados la vía establecida por el legislador no deba tomarse en cuenta. Por lo tanto el juzgador estudiará de oficio dicho presupuesto, porque de otra manera se vulneraría las garantía de legalidad y seguridad jurídica establecidas en el artículo 147 constitucional, de acuerdo con las cuales, nadie puede ser privado de la vida, de la libertad, o de sus propiedades, posesiones o derechos, sin no mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en el que se cumpla las formalidades esenciales del procedimiento. Luego entonces, el juzgado, en aras de garantizar la seguridad jurídica de la partes en el proceso, debe asegurar siempre de que la vía elegida por el solicitante de justicia sea la procedente, en cualquier momento de la contienda, incluso en el momento de dictar la sentencia definitiva, por lo que debe realizar de manera oficiosa el estudio de la procedencia de la vía, aun cuando las partes no la hubieran impugnado previamente.

4).- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 1390 bis, 1390 bis 2, 1390 bis 11, 1390 bis 13, 1390 bis 14 del Código de Comercio**, se admite el trámite de la presente demanda en la **VÍA ORAL MERCANTIL**.

5).- Se admite para oír y recibir toda clase de notificaciones los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Comercio.

6).- Asimismo, se autoriza a JOSÉ ANTONIO MANÍ MARTÍNEZ, MARIANA NOCEDA DE LA GARZA, KARLA ANABELLA NIETO HERNÁNDEZ, ISRAEL CISNEROS MUÑOZ, JORGE PEÑA HERNÁNDEZ, CRISTIÁN PÉREZ HERRERA y FERNANDO VALES CASARES para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, acorde al penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio.-

7).- Consecuentemente, con la entrega de la copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, notifíquese personalmente, córrase traslado y emplácese a la demandada **MARÍA JUDITH DEL CARMEN RUIZ ESPARZA PINTO**, en el domicilio ubicado en: calle Aldama, número cincuenta y cinco (55), entre las calles dieciséis (16) y dieciocho (18) colonia San Román de esta ciudad, para que dentro del término **NUEVE DÍAS** produzca su contestación, atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 1390 bis 11 y 1390 bis 17 del Código de Comercio, apercibiéndose a la demandada para el caso de que transcurrido el término concedido líneas arriba, no contestara la demanda dentro del mismo, se tendrán por confesados los hechos de la misma, siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con el representante legal o apoderado de la parte demandada, pues en cualquier otro caso se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación complementaria a la materia.

8).- Por otro lado, **prevénganse a la demandada**, para que se sirva señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, así también deberá de señalar el nombre oficial de la calle, las arterias entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento y el código postal correspondiente, en la inteligencia que de no hacerlo así, todas las notificaciones, aun las de carácter personal, se le hará a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, esto acorde a lo establecido en el artículo 1068 fracción III del Código de Comercio.

9).- Por consiguiente, **túrnense los autos a la Actuaría** adscrita a este juzgado para su debida diligenciación, y en atención al principio de expeditéz, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia que ahora se ordena, lo anterior de conformidad con los artículos 1390 bis 8, 1065 del Código de Comercio y el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

10).- Es de precisarse que las demás determinaciones

que se pronuncien en el presente procedimiento se notificará a las partes conforme a las reglas de las notificaciones no personales, salvo las emitidas en la audiencia mismas que se tendrán por notificadas en ese acto, ello conforme a lo establecido en los artículos 1390 bis 10 y 1390 bis 22 del Código de Comercio, por lo que deberán de estar pendientes de las etapas procesales del juicio oral mercantil.

11).- De igual forma se les comunica a las partes que en el curso del procedimiento se prevee la celebración de diversas audiencias que se llevarán a cabo con o sin su asistencia, destacando que la primera de ellas se denomina **Audiencia Preliminar** cuya omisión de asistir a la misma conlleva la aplicación de una sanción económica por \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), acorde al artículo 1390 bis 33 del Código de Comercio. Por lo que **se les exhorta a las partes estar pendientes del curso del juicio** que nos ocupa a fin de hacerse sabedoras de las determinaciones que se vayan pronunciando, de entre las cuales se encuentra la citación a las audiencias que componen el Juicio Oral.

12).- Se le hace saber a las partes que las promociones **SUBSECUENTES A LA FIJACIÓN DE LA LITIS**, deberán formularlas oralmente durante las audiencias fijadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1390 Bis 9 del Código de Comercio en vigor. También se destaca, atendiendo al principio de igualdad, que las partes deberán comparecer a las audiencias asistidas de abogados, quienes deben contar con facultades expresas para conciliar y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.

13).- Se tienen por ofrecidas las pruebas que indica la actora en su escrito de cuenta, cuya admisión o no y en su caso su preparación se realizarán en la audiencia preliminar que se fije, lo anterior de conformidad con el artículo 1390 bis 13 y 1390 bis 37 del Código de Comercio en vigor.

14).- Guárdese en el secreto de este juzgado los documentos consistentes en: original del contrato de arrendamiento puro, original de recibo de entrega de vehículo y documentación, así como la copia certificada del instrumento número 42,632 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS), dejándose copia simple de los mismos en los presente autos.

15).- En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, deberá hacerle saber a las partes de los procesos que se tramiten en este Juzgado, que tienen expedito derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales

o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA MARÍA CARMELITA LIBRADO CÁMARA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.”**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA LICENCIADA MARÍA CARMELITA LIBRADO CÁMARA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

De conformidad con los artículos 1070 párrafo quinto y 1068 fracción IV del Código de Comercio, publíquense los proveídos de fechas quince de marzo de dos mil dieciséis y doce de febrero de dos mil dieciséis, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA, RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. JESÚS CACH CHAN Y/O MANUEL JESÚS CACH CHAN.

PARTE DEMANDADA.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 146/013-2014/1-X-III, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR NATIVIDAD LUNA ACOSTA, EN CONTRA DE JESÚS CACH CHAN Y/O MANUEL JESÚS CACH CHAN; EL JUEZ DE ESTA CAUSA DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE DICE:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL/FAMILIAR/MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Escárcega, Campeche; a veinte de marzo del dos mil quince.

Visto:- Se tiene por presentado al Licenciado Vicente Filiberto Ek Haas, con su instancia de cuenta, en su carácter de asesor técnico de la parte actora, a través del cual viene solicitando se admita la presente demanda y se emplace al demandado por el periódico oficial del Gobierno del Estado, en virtud de que no se pudo emplazar a juicio al demandado en el domicilio señalado en autos del oficio INE/JL/CAMP/VRF/DEP/2011/21-10-14, del Registro Federal de Electores del Estado de Campeche, por lo motivos manifestados en la constancia actuarial de fecha diecinueve de noviembre, en consecuencia **se provee:**

1).- En consecuencia, se acumula a los presentes autos el escrito de cuenta, en términos del ordinal 73, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- En virtud de lo anterior, se admite la presente demanda, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio por Domicilio Ignorado, promovido por Natividad Luna Acosta, y dado que se encuentra acreditada la ignorancia del domicilio del demandado, procédase a emplazar al C. Jesús Cach Chan y/o Manuel Jesús Cach Chan, publicando ésta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, publicación que deberá correr a costa de la parte actora, tal y como lo previene el Ordinal 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, haciéndole saber al referido demandado que las copias simples de traslado de Ley, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que sean recibidas y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste proveído, lo anterior como lo previene el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado.

3).- Asimismo, el suscrito Juez, procede a dictar las

siguientes medidas provisionales de conformidad con el numeral 298, del Código Civil del Estado. **a).**- Se autoriza la separación material Natividad Luna Acosta y de Jesús Cach Chan y/o Manuel Jesús Cach Chan, **2.-** Se exhorta a los cónyuges a no causarse daños y perjuicios en sus personas, ni en sus bienes, **3.-** No se decreta guarda y custodia ni pensión alimenticia alguna, toda vez que los hijos procreados en matrimonio son mayores de edad tal y como consta con las actas de nacimientos en originales.

4).- “Se hace del conocimiento de las partes que el tribunal superior de justicia del estado de Campeche, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias la mediación creando al efecto el centro de justicia alternativa del tribunal superior de justicia del estado de Campeche, Campeche, donde se le atenderá de forma gratuita. Lo anterior fundado en lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche y 1 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del estado de Campeche”.

5).-En Sesión Ordinaria verificada el 30 de enero del año dos mil siete, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictó y aprobó el siguiente acuerdo:” En cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sesión ordinaria verificada el treinta (30), de enero del año en curso, (2009), por el pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes de los procesos que se tramitan en su Juzgado que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales en término del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente”.

6).- Fundo lo anterior de conformidad, con los artículos 278 fracción III, 287 Fracción XX y 298 del Código Civil vigente en el estado. Asimismo en los artículos 261, 106, 269, 271 y 272 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL M. EN D. ANTONIO CAB MEDINA, JUEZ PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL M.D EMMANUEL DE JESUS GONZALEZ FLORES, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES EN ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LIC. CUAUHTÉMOC MANUEL MAGAÑA BALAM, ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE:112/14-2015/1E-II.-

A CARLOS GOMEZ JIMENEZ (IMPUTADO).-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a CARLOS GOMEZ JIMENEZ, por el delito DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA A TITULO DOLOSO, querellado por JOSE ANTONIO RODAS GUZMAN, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a tres de marzo del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que al respecto **SE PROVEE:** Toda vez y como se observa de autos, se han agotado todos los medios para la localización del acusado **CARLOS GOMEZ JIMENEZ**, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el día **TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS a las NUEVE HORAS; para efectos de llevar a cabo la audiencia de DECLARACIÓN PREPARATORIA;** citándose al mismo

por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles saber al Fiscal, al Defensor de Oficio, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelva a la Secretaría el presente sumario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a los ciudadanos **CARLOS GOMEZ JIMENEZ** (IMPUTADO), por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los once días de marzo del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**03 de Marzo de 2016**), doy cuenta a la ciudadana Juez, con oficio número ZCAR-EGMG-116/2016, remitido por la LIC. CAROLINA ANDRADE HERRERA, JEFE DEPTO. AGENCIA COMERCIAL ZONA CARMEN, Comisión Federal de Electricidad, recibido el veinticinco de febrero del año en curso.- CONSTE.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a tres de marzo del año dos mil dieciséis.

VISTOS:Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:**Toda vez y como se observa de autos, se han agotado todos los medios para la localización del acusado **CARLOS GOMEZ JIMENEZ**, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el día **TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS** a las **NUEVE HORAS**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **DECLARACIÓN PREPARATORIA**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles saber al Fiscal, al Defensor de Oficio, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelva a la Secretaría el presente sumario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la ciudadana Actuaría en Funciones, para su debida diligenciación.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE:05/15-2016/1E-II.-

A VÍCTOR MANUEL GÓMEZ RAMÓN (IMPUTADO).-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a **JUAN GOMEZ MORALES**,

por el delito DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHICULO, querellado por CLEOTILDE MICHELLE AYALA HERNANDEZ, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a los catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis.

VISTOS: Dada la literalidad del oficio con el oficio número 28/A.E.I./2016 que remite el ciudadano JOSÉ DIEGO CHI COLLI Agente de la Policía Ministerial y oficio ZCAR/ORAO-715/15 del licenciado OSCAR ROMANA MEZQUITA OJEDA Jefe de OFNA. Jurídico Zona Carmen; es por lo que al respecto SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos los oficios de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ RAMÓN**, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el día **QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, a las **NUEVE HORAS**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de **CARÁCTER JUDICIAL**; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por último se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su **GUARDA Y CUSTODIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ RAMÓN**, por medio de

tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los once días de marzo del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**14 de Enero de 2016**) doy cuenta a la ciudadana Juez, con el oficio número 28/A.E.I./2016 que remite el ciudadano JOSÉ DIEGO CHI COLLI Agente de la Policía Ministerial y oficio ZCAR/ORAO-715/15 del licenciado OSCAR ROMANA MEZQUITA OJEDA Jefe de OFNA. Jurídico Zona Carmen, recibidos los días quince de Diciembre del año dos mil quince y el ocho de enero del año en curso.- Conste.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a los catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis.

VISTOS: Dada la literalidad del oficio con el oficio número 28/A.E.I./2016 que remite el ciudadano JOSÉ DIEGO CHI COLLI Agente de la Policía Ministerial y oficio ZCAR/ORAO-715/15 del licenciado OSCAR ROMANA MEZQUITA OJEDA Jefe de OFNA. Jurídico Zona Carmen; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos los oficios de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ RAMÓN**, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el día **QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, a las **NUEVE HORAS**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de **CARÁCTER JUDICIAL**; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por último se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada

se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente al ciudadano Actuario adscrito a este juzgado, para su debida notificación.- Conste.

LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS CATORCE DIAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE:71/07-2008/1E-II.-

A LOS CIUDADANOS **AMANDA VÁZQUEZ LÓPEZ Y MARIO MIGUEL PERALTA RODRÍGUEZ (TESTIGO DE DESCARGO)**, ASÍ COMO TAMBIEN A LOS CIUDADANOS **ELBER ALFREDO MONTENEGRO**

FIGUEROA Y ROSA MARÍA SALAS SIERRA (TESTIGO DE HECHOS).-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a JUAN ANTONIO VÁZQUEZ VALENZUELA, por el delito DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, querellado por MAXIMILIANO REYES, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVIA S.A DE C.V., la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a los cinco días del mes de Febrero de dos mil dieciséis.

VISTOS: Téngase por presentada a la licenciada MARÍA JESÚS SÁNCHEZ CRUZ con su escrito, por medio del cual justifica inasistencia y solicitando a su señoría fijar de nueva cuenta fecha y hora para el desahogo de la misma; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** Se le concede lo solicitado y se tiene por justificada la inasistencia a la diligencia de fecha dos de diciembre del año dos mil quince, asimismo se le exhorta a la licenciada MARÍA JESÚS SÁNCHEZ CRUZ que en lo sucesivo le dé prioridad a las notificaciones de este juzgado, ya que en el auto que antecede de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, se fijó la diligencia de careo procesal y con fecha nueve de octubre del año dos mil quince se notificó la ocurrente, a diferencia del Juzgado Tercero Penal del acuerdo del diez de noviembre del mismo año.

Ahora bien con la certificación que antecede y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia de los ciudadanos **AMANDA VÁZQUEZ LÓPEZ Y MARIO MIGUEL PERALTA RODRÍGUEZ** (Testigo de Descargo), así como los **CC. ELBER ALFREDO MONTENEGRO FIGUEROA Y ROSA MARÍA SALAS SIERRA** (Testigo de Hechos), es por lo que se cita a los antes mencionados, para que comparezca el día **VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO en curso, la primera a las NUEVE HORAS, la segunda DIEZ HORAS, la tercera a las DIEZ HORAS y la última a las DIEZ HORAS con TREINTA MINUTOS;** para efectos de llevar a cabo las audiencias de **CAREOS SUPLETORIOS;** por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la

publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por último se le da vista a las partes que en caso de no comparecer a las diligencias antes decretadas se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a los ciudadanos **AMANDA VÁZQUEZ LÓPEZ Y MARIO MIGUEL PERALTA RODRÍGUEZ (TESTIGO DE DESCARGO)**, así como también a los ciudadanos **ELBER ALFREDO MONTENEGRO FIGUEROA Y ROSA MARÍA SALAS SIERRA (TESTIGO DE HECHOS)**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los once días de marzo del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**05 de Febrero de 2016**) doy cuenta a la ciudadana Juez, con el escrito de la licenciada **MARÍA JESÚS SÁNCHEZ CRUZ** y la certificación que antecede, recibido el día once de diciembre del año en curso.- Conste.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a los cinco días del mes de Febrero de dos mil dieciséis.

VISTOS: Téngase por presentada a la licenciada **MARÍA JESÚS SÁNCHEZ CRUZ** con su escrito, por medio del cual justifica inasistencia y solicitando a su señoría fijar de nueva cuenta fecha y hora para el desahogo de la misma; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** Se le concede lo solicitado y se tiene por justificada la inasistencia a la diligencia de fecha dos de diciembre del año dos mil quince, asimismo se le

exhortaa la licenciada **MARÍA JESÚS SÁNCHEZ CRUZ** que en lo sucesivo le dé prioridad a las notificaciones de este juzgado, ya que en el auto que antecede de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, se fijó la diligencia de careo procesal y con fecha nueve de octubre del año dos mil quince se notificó la ocursante, a diferencia del Juzgado Tercero Penal del acuerdo del diez de noviembre del mismo año.

Ahora bien con la certificación que antecede y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia de los ciudadanos **AMANDA VÁZQUEZ LÓPEZ Y MARIO MIGUEL PERALTA RODRÍGUEZ (Testigo de Descargo)**, así como los **CC. ELBER ALFREDO MONTENEGRO FIGUEROA Y ROSA MARÍA SALAS SIERRA (Testigo de Hechos)**, es por lo que se cita a los antes mencionados, para que comparezca el día **VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO en curso, la primera a las NUEVE HORAS, la segunda DIEZ HORAS, la tercera a las DIEZ HORAS y la última a las DIEZ HORAS con TREINTA MINUTOS**; para efectos efecto de llevar a cabo las audiencias de **CAREOS SUPLETORIOS**; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por último se le da vista a las partes que en caso de no comparecer a las diligencias antes decretadas se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente al ciudadano Actuario adscrito a este juzgado, para su debida notificación.- Conste.

LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS CINCO DIAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE:31/12-2013/1E-II.-

A LA C. FÁTIMA DEL ROSARIO CHAN CRUZ (QUERELLANTE).-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a LUIS CARLOS SIERRA ROCA, por el delito ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ALIMENTARIA, querellado por FÁTIMA DEL ROSARIO CHAN CRUZ, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que **AL RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos la manifestación de referencia para que obre como

derecho corresponda.

Dado el estado que guardan los presentes autos y como se puede observar los mismos, que no fuera debidamente notificado la querellante del auto de fecha dos de Junio del dos mil quince, y en base a lo que manifestara la actuario con fecha veinticinco de Noviembre del año en curso; y siendo que se han agotado todos los medios necesarios, para lograr la localización de la querellante la ciudadana **FÁTIMA DEL ROSARIO CHAN CRUZ**, es por lo de conformidad del artículo 99 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor, se sirva realizar la notificación mediante la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de fecha dos de Junio del dos mil quince: **R E S U E L V E: PRIMERO:** Se encuentra plenamente acreditado el delito de **ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ALIMENTARIA** ilícito previsto y sancionado de conformidad con los **artículos 221 del nuevo Código Penal vigente, querellado por FATIIMA DEL ROSARIO CHAN CRUZ en agravio de sus menores Hijos.- SEGUNDO:** El Ciudadano **LUIS CARLOS SIERRA ROCA**, es plenamente responsable del delito de **ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA** ilícito previsto y sancionado de conformidad con el **221 del nuevo código penal del estado, querellado por FATIMA DEL ROSARIO CHAN CRUZ en agravio de sus menores Hijos.-TERCERO:** Por esa responsabilidad criminosa en que incurrió el ciudadano **LUIS CARLOS SIERRA ROCA**, es procedente de imponer, una **PENA CONSISTENTE EN UN MES DE TRATAMIENTO DE SEMILIBERTAD**, por lo que se concede la sustitución del tratamiento de semilibertad por una multa de **DIEZ DIAS de salario mínimo vigente en la entidad al momento en que cometió el ilícito siendo de \$56.70 (Cuarenta y seis pesos con 70/ 100 M.N.) por lo que la multa impuesta asciende a la cantidad de \$567.00 (Quinientos sesenta y siete pesos 10/100).-** Haciéndose del conocimiento al hoy inculcado y ahora sentenciado ciudadano **LUIS CARLOS SIERRA ROCA** que tienen el término de quince días, a partir del siguiente en que sea notificado del presente fallo, para hacer efectiva la multa antes impuestas.-**CUARTO:** Se **ABSUELVE** al C. **LUIS CARLOS SIERRA ROCA** al pago de cantidad alguna en virtud de los expuestos en el considerando cuarto de esta resolución.-Asimismo en cuanto de reparación de daño moral, se le hace saber al sentenciado que se estará a lo expuesto en el mismo considerando de este fallo.-**QUINTO:** Conforme a lo establecido por el artículo **369 del Ordenamiento Procesal de la materia**, hágasele saber a las partes el derecho y termino que tienen para impugnar la presente resolución mediante el **recurso de apelación** debiéndose asentar constancia de ello en autos.- **SEXTO:** Notifíquese y Cúmplase.- ASI

LO PROVEYÓ Y FIRMO LA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES** JUEZ DE LO MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA **MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

Por último se le hace saber a la C. Actuaría Adscrita que deberá de realizar oportunamente las notificaciones, para cumplir lo ordenado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **FÁTIMA DEL ROSARIO CHAN CRUZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los once días de marzo del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**16 de Diciembre de 2015**), doy cuenta a la C. Juez con la manifestación de la licenciada MICDALIA MARIN CASTILLO Actuaría Adscrita, de fecha recibidos los días veinticinco de Noviembre del año en curso.- **CONSTE.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince.

VISTOS:Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que **AL RESPECTO SE PROVEE:**De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos la manifestación de referencia para que obre como derecho corresponda.

Dado el estado que guardan los presentes autos y como se puede observar los mismos, que no fuera debidamente notificado la querellante del auto de fecha dos de Junio

del dos mil quince, y en base a lo que manifestara la actuaría con fecha veinticinco de Noviembre del año en curso; y siendo que se han agotado todos los medios necesarios, para lograr la localización de la querellante la ciudadana **FÁTIMA DEL ROSARIO CHAN CRUZ**, es por lo de conformidad del artículo 99 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor, se sirva realizar la notificación mediante la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de fecha dos de Junio del dos mil quince: **R E S U E L V E:** **PRIMERO:** Se encuentra plenamente acreditado el delito de **ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ALIMENTARIA** ilícito previsto y sancionado de conformidad con los **artículos 221 del nuevo Código Penal vigente, querellado por FATIIMA DEL ROSARIO CHAN CRUZ en agravio de sus menores Hijos.- SEGUNDO:** El Ciudadano **LUIS CARLOS SIERRA ROCA**, es plenamente responsable del delito de **ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA** ilícito previsto y sancionado de conformidad con el **221 del nuevo código penal del estado, querellado por FATIMA DEL ROSARIO CHAN CRUZ en agravio de sus menores Hijos.-TERCERO:** Por esa responsabilidad criminosa en que incurrió el ciudadano **LUIS CARLOS SIERRA ROCA**, es procedente de imponer, una **PENA CONSISTENTE EN UN MES DE TRATAMIENTO DE SEMILIBERTAD**, por lo que se concede la sustitución del tratamiento de semilibertad por una multa de **DIEZ DIAS de salario mínimo vigente en la entidad al momento en que cometió el ilícito siendo de \$56.70 (Cuarenta y seis pesos con 70/100 M.N.) por lo que la multa impuesta asciende a la cantidad de \$567.00 (Quinientos sesenta y siete pesos 10/100).**- Haciéndose del conocimiento al hoy inculcado y ahora sentenciado ciudadano **LUIS CARLOS SIERRA ROCA** que tienen el término de quince días, a partir del siguiente en que sea notificado del presente fallo, para hacer efectiva la multa antes impuestas.-**CUARTO:**Se**ABSUELVE** al **C. LUIS CARLOS SIERRA ROCA** al pago de cantidad alguna en virtud de los expuestos en el considerando cuarto de esta resolución.-Asimismo en cuanto de reparación de daño moral, se le hace saber al sentenciado que se estará a lo expuesto en el mismo considerando de este fallo.-**QUINTO:** Conforme a lo establecido por el artículo **369 del Ordenamiento Procesal de la materia**, hágasele saber a las partes el derecho y termino que tienen para impugnar la presente resolución mediante el **recurso de apelación** debiéndose asentar constancia de ello en autos.- **SEXTO:** Notifíquese y Cúmplase.- **ASI LO PROVEYÓ Y FIRMO LA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES** JUEZ DE LO MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA **MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS,

CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

Por último se le hace saber a la C. Actuaría Adscrita que deberá de realizar oportunamente las notificaciones, para cumplir lo ordenado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente al ciudadano Actuario adscrito a este juzgado, para su debida notificación.- Conste.

LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS DIECISEIS DIAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE:116/14-2015/1E-II.-

A MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (IMPUTADO).-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a Miguel Ángel Hernández Gutiérrez, por el delito daños en propiedad ajena a título culposo, querellado por Rodolfo Mar Ramírez, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a primero de marzo de dos mil dieciséis.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano Miguel Ángel Hernández Gutiérrez, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el **primero de junio de dos mil dieciséis**, a las **nueve horas**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Carácter Judicial; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por último se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LÓPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (IMPUTADO)**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago

constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los once días de marzo del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**01 de marzo de 2016**), doy cuenta a la ciudadana Juez, con el estado que guardan los presentes autos.- **CONSTE.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a primero de marzo de dos mil dieciséis.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano Miguel Ángel Hernández Gutiérrez, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el **primero de junio de dos mil dieciséis**, a las **nueve horas**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Carácter Judicial; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por ultimo se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LÓPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la ciudadana Actuaría en Funciones, para su debida diligenciación.- **CONSTE.**

LA LICENCIADA **DAMARIZ LÓPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LÓPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. DAMARIZ LÓPEZ ARIAS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE:115/13-2014/1E-II.-

A ISAIAS BALAN JIMENEZ_(IMPUTADO).-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a ISAIAS BALAN JIMENEZ, por el delito DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHICULO, querellado por VINICIO REYES AHUMADA, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a los catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que al respecto SE PROVEE: Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano **ISAIAS BALAN JIMENEZ** (acusado), es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el día **QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS**

MIL DIECISÉIS, a las **DIEZ HORAS**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de **CARÁCTER JUDICIAL**; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por último se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su **GUARDA Y CUSTODIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a los ciudadanos **ISAIAS BALAN JIMENEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los once días de marzo del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**14 de Enero de 2016**) doy cuenta a la ciudadana Juez, con el estado que guardan los presentes autos.- Conste.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a los catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano **ISAIAS BALAN JIMENEZ (acusado)**, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el día **QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, a las **DIEZ HORAS**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de **CARÁCTER JUDICIAL**;

por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por último se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su **GUARDA Y CUSTODIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente al ciudadano Actuario adscrito a este juzgado, para su debida notificación.- Conste.

LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS CATORCE DIAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, **LICDA. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ,**

RÚBRICA.**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO****Primera Almoneda**

Se convocan postores para el remate de un bien inmueble señalado en el expediente **338/13-2014/J3°C-I**, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por el **LICENCIADO JORGE LUIS BARRIOS ARIAS**, en su carácter de Apoderado General de **AGROFINANCIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.** en contra del **CIUDADANO JUAN CARRERA CARRERA**; mismo bien inmueble que a continuación se señala.

PREDIO URBANO UBICADO EN LA ZONA 3, LOTE 3, MANZANA 80, TOMO 30-A, FOJAS 81 A 84, INSCRIPCIÓN I, NUMERO 2763, ESCARCEGA, CAMPECHE.

Teniendo como **base** la cantidad de **\$587,400.00** y como **postura legal** la suma de **\$391,600.00**.

Dicho remate tendrán lugar en el Despacho de este Juzgado a las **12:00 horas del día 27 de ABRIL del año en curso**. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.

ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ÁNGELES CRUZ ARROYO, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESAMENTARIA DE MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ CHAN Y/O MARGARITA MARTÍNEZ Y/O MARGARITA MARTÍNEZ CHAN, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE CAMPECHE Y VECINA DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO

JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESAMENTARIA DE MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ CHAN Y/O MARGARITA MARTÍNEZ Y/O MARGARITA MARTÍNEZ CHAN, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE CAMPECHE Y VECINA DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- CIUDADANA EMA CONCEPCIÓN DUARTE MARTÍNEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **PONCIANO CABRERA MOH** que fue vecino de Tinkimul, Campeche, para que dentro del

término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Hecelchakán, Campeche a 4 de marzo del 2016.- LA JUEZA MIXTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GARCIA SANTOS.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.- RÚBRICAS.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores del señor JUAN DE DIOS SOLIS POOT también conocido como JUAN DE DIOS SOLIS PANT, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SRA. SILVIA ZARZUETA**, POR LA SEÑORA **MARIA DE LA LUZ ZARZUETA**, NATURAL Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION. LAS CUALES SE HARAN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DIAS , COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARIA UBICADO EN

EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, A 7 DE MARZO DEL AÑO 2016.- **LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO.- CAPE 530929-QA7.- CED. PROF.- 711491.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a herederos y acreedores del señor **“CONRADO AVILA CERVERA, TAMBIEN CONOCIDO COMO HUMBERTO CONRADO AVILA CERVERA Y/O HUMBERTO CONRADO AVILA”**, quien fuera vecino de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública numero Treinta y Tres ubicada en el domicilio que se localiza en el departamento número tres, planta alta, del predio urbano marcado con el numero doscientos quince de la calle cuarenta y nueve guiñón letra “C” de la colonia Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.--

San Francisco de Campeche, Cam., a 19 de FEBRERO del 2016.- LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, NOTARIO PUBLICO No. 33.- CEDULA PROFESIONAL 1275294.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 661 del Código Civil del Estado de Campeche y los Numerales 32, 33 Fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, y sus correlativos del Estado de Tabasco, Ante mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche; mediante la Escritura Pública numero: **212**, Volumen **LIV**, del protocolo ordinaria a mi cargo, de fecha: 11 Once del mes de Diciembre del año 2015 Dos Mil Quince, Comparecieron los **C.C. Andrés Ballina Cortes, la Doctora: Rosalía Ballina Cortes y Francisco Ballina Cortes**, en sus calidades de Hijos y Herederos Legítimos, para Denunciar la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a Bienes de los Extintos: **Andrés Ballina Alejo y Reina María del Socorro Cortes Cortes**, quienes fallecieron el primero el día el día 30 Treinta de Junio del año 2011, Dos Mil Once, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche y la segunda el día 04 cuatro de Agosto del año 2010, Dos Mil Diez, en la Ciudad de San Francisco de Campeche,

Estado de Campeche, y tenían establecido su domicilio en esta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche, quedando formalmente **RADICADA** en esta Notaría a mi Cargo, dicha **SUCESION INTESTAMENTARIA** y se **CONVOCA** mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán de 10 Diez en 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación, ambos del Estado de Campeche, a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlo ante esta Notaria en la dirección antes citada, presentando documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 11 de Diciembre del 2015.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 661 del Código Civil del Estado de Campeche y los Numerales 32, 33 Fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, y sus correlativos del Estado de Tabasco, Ante mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche; mediante la Escritura Pública numero: **216**, Volumen **LIV**, del protocolo ordinaria a mi cargo, de fecha: 18 Dieciocho del mes de Diciembre del año 2015 Dos Mil Quince, Comparecieron los **C.C. Santiago Méndez Córdova y/o Santiago Méndez y María Victoria Valencia Domínguez y/o María Valencia Domínguez**, los dos en su calidad de Padres y legítimos herederos, para Denunciar la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a Bienes del extinto: **Cornelio Méndez Valencia**, falleció el día 15 quince del mes de mayo del año 2014 Dos Mil Catorce, en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, y tenía establecido su domicilio en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, pero su propiedad está ubicada en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, quedando formalmente **RADICADA** en esta Notaría a mi Cargo, dicha **SUCESION INTESTAMENTARIA** y se **CONVOCA** mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán de 10 Diez en 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación, ambos del Estado de Campeche, a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlo ante esta Notaria en la dirección antes citada, presentando documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 18 de Diciembre del 2015.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 661 del Código Civil del Estado de Campeche y los Numerales 32, 33 Fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, y sus correlativos del Estado de Tabasco, Ante mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche; mediante la Escritura Pública numero: **217**, Volumen **LIV**, del protocolo ordinaria a mi cargo, de fecha: 18 Dieciocho del mes de Diciembre del año 2015 Dos Mil Quince, Comparecieron los **C.C. Cándida Acosta Vidal y/o Cándida Acosta Aguilar, Bartolo, Joaquín Lorenzo, Carlos Javier y Elizabeth**, los últimos 4 cuatro de apellidos: **Cabrera Acosta**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los otros como Hijos y todos como herederos legítimos, para Denunciar la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a Bienes del extinto: **Adán Cabrera Luna**, falleció el día 18 dieciocho de Abril del año 2012 Dos Mil Doce, en esta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche, quedando formalmente **RADICADA** en esta Notaría a mi Cargo, dicha **SUCESION INTESTAMENTARIA** y se **CONVOCA** mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán de 10 Diez en 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación, ambos del Estado de Campeche, a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlo ante esta Notaria en la dirección antes citada, presentando documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 18 de Diciembre del 2015.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- RÚBRICA.**